

Fairy
land

O.T.

LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

CERTIFICA QUE PREVIA REVISIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN
APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO PS-GJ.1.2.42.2.25.012 DE 2025

El objeto del contrato: "Prestar servicios profesionales en el Grupo Ordenamiento Territorial para fortalecer los procesos y procedimientos de competencia de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental de la Corporación.", en las siguientes acciones operativas.

Proyecto	Actividad	Indicador	Rubro presupuestal	Fuente	Vigencia	Valor
PROYECTO 10: Fortalecimiento de la planificación ambiental y territorial en el departamento del Meta	Asesorar a los entes territoriales en la inclusión de las determinantes ambientales en los instrumentos de planificación territorial.	Porcentaje de municipios asesorados o asistidos en la inclusión del componente ambiental en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, con énfasis en la incorporación de las determinantes ambientales para la revisión y ajuste de los POT (IMG)	3205.0900.010 .01.01.09.2.3.2 .02.02.008.01	Sobretasa Ambiental	2026	\$14.800.000.00

Valor Total	\$14.800.000.00
-------------	-----------------

En el Plan Anual de Adquisiciones se encuentra incluido bajo los códigos 80111600 – PAA367 \$14.800.000.00

Se expide en Villavicencio Meta, a los 24 días del mes de enero de 2026.

JUAN FRANCISCO CRUZ

Profesional Universitario grado-06 Seguimiento a Indicadores de Gestión y Planificación

Elaboró: Juan Francisco Cruz
Revisó: Juan Francisco Cruz
Solicitó: Wilson Lopez Bogota
CERT: 445

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 24 ENE 2026

Atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1:2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, se procede a la realización del presente documento que justifica la modalidad de selección y la celebración del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: *“Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.”* hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área Especial la Macarena, CORMACARENA, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, propende por administrar, gestionar, proteger los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Asimismo, el artículo 38 de la Ley 99 de 1993, creó *“la Corporación para el desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente del área de Manejo Especial La Macarena, reserva de la biosfera y santuario de fauna y flora, ejercerá actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en esta ley y en sus estatutos, encargada principalmente de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de Manejo Especial de La Macarena, dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar y desactivar*

presiones de explotación inadecuada del territorio, y propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y la conservación de los recursos y del entorno del área de Manejo Especial La Macarena”.

Se busca adelantar un proceso de mejoramiento organizacional al interior de la corporación, buscando reducir el tiempo en los trámites administrativos, cuyo objetivo principal es fortalecer institucionalmente la entidad, en los procesos de gestión, administración y planificación además buscando generar dinámicas públicas que permitan mayores niveles de confianza y de eficacia institucional en su desarrollo físico económico y social.

Por lo tanto y de conformidad con lo anterior y en cumplimiento de las diversas funciones como autoridad ambiental contempladas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la entidad cuenta con una estructura interna integrada por diferentes dependencias que buscan atender en forma oportuna, eficiente e integral los diversos trámites administrativos y ambientales; con esta organización, cada dependencia cumple con unas funciones claras y precisas, aportando a un producto final a entregar a los diferentes usuarios. Ello sin contar que la Corporación al ser la máxima autoridad ambiental en el departamento del Meta interactúa en forma permanente con diversos entes del sector público, privado, ONG a nivel Nacional, Departamental y Municipal.

En este orden de ideas, la Corporación al igual que todas las entidades de carácter público, se encuentra sometida a la ley 80 de 1.993 Estatuto de contratación estatal. La ley 1150 de 2007 *“por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1.993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”* y su Decreto reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015; normas que pretenden asegurar a todas las entidades públicas a ajustar y desarrollar los procesos de selección con sujeción a los principios de la contratación pública y que permitan cumplir los cometidos y fines estatales.

Igualmente, la Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Área Especial La Macarena “CORMACARENA”, en desarrollo de su MISIÓN como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, administra y gestiona los recursos naturales renovables y el medio ambiente en el Departamento del Meta, dentro del marco del desarrollo sostenible, para bienestar de la sociedad en general, contribuyendo a su conservación y protección, con criterios de equidad y participación activa de la comunidad.

Al mismo tiempo, la Corporación para el desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA tiene por OBJETO la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición; administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente Y



desarrollo Sostenible o quien haga sus veces. Ejercerá actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en la ley y en sus estatutos, encargada principalmente de promover la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de Manejo Especial la Macarena.

Por su parte, Cormacarena mediante el Acuerdo No. 019 de 2021", determinó que para el cumplimiento de su objeto y funciones tendrá la siguiente estructura:

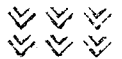
NIVEL CENTRAL

1. Asamblea Corporativa
2. Consejo directivo
3. Dirección General
 - 3.1. Oficina Asesora Jurídica
 - 3.2. Oficina de Control Interno de Gestión
 - 3.3. Oficina de Contratación
4. Subdirección Administrativa y Financiera
5. Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental
6. Subdirección de Autoridad Ambiental
7. Subdirección de Gestión Ambiental

En ese sentido, dentro de las funciones de las CAR definidas en la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numerales 4, 5 y 29, se encuentran las de coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción. Así mismo, es tarea de las corporaciones autónomas regionales, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, logrando asegurar la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales; así como la de participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de gestión de la planeación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten a nivel local y regional.

Por su parte, la Ley 388 de 1997 modificada por Ley 2294 de 2023 establece en su artículo 10 numeral 1 "*Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria. (...)*", que en la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía y que serán definidas por el SINA, bajo las cuales se hará la revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial





–POT–, por parte de las CAR según lo establece la Ley ibidem en su artículo 24 modificado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, en relación con las instancias de concertación y consulta del proyecto del plan de Ordenamiento Territorial.

Entorno a lo anterior, CORMACARENA juega un papel relevante como actor estratégico para propender por la inclusión del componente ambiental en los procesos de planificación y ordenamiento de las entidades territoriales, en especial en lo relacionado con la incorporación de las determinantes ambientales en los instrumentos de planificación territorial de los municipios, para lo cual esta Autoridad Ambiental desarrolla asistencia técnica a todos los municipios de la jurisdicción con el fin de ayudar a que los Entes Territoriales actualicen sus instrumentos de planificación incorporando de manera correcta las determinantes ambientales correspondientes a su municipio en el marco de la solicitud de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales que trata el artículo 24 de la Ley 388 modificado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021 y cuyas condiciones se amplían con mayor detalle en el artículo 2.2.2.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, permitiendo a la autoridad ambiental incidir favorablemente en las decisiones sobre aprovechamiento racional de recursos naturales renovables y en su inclusión como elementos estructurantes y articuladores del territorio municipal, buscando de esta forma garantizar que los procesos de desarrollo territorial sean ambientalmente sostenibles.

“ARTÍCULO 2.2.2.1.2.2.3 Condiciones para adelantar la concertación con la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente. Para adelantar la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, el municipio o distrito deberá radicar ante la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente los documentos completos que conforman el proyecto del plan de ordenamiento territorial, su revisión o modificación”.

Ahora bien, la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental presenta una amplia oferta de actividades misionales adicionales que deben ser atendidas tales como quejas por intervención en fajas de protección hídrica, solicitud de información sobre el trámite de determinantes ambientales, información sobre normatividad aplicable de ecosistemas estratégicos y áreas protegidas, ordenamiento ambiental territorial entre otros; razón por la cual fue necesario organizar esta área en grupos con actividades puntuales en procura de ser efectivos y eficientes en la asesoría y acompañamiento, que como autoridad ambiental debemos brindar.

Uno de los grupos creados es el de “*Ordenamiento Territorial*”, como respuesta a las necesidades de la Corporación para dar alcance a los distintos trámites del Ordenamiento Territorial que por parte de los municipios de la jurisdicción, la Gobernación del Departamento y entes particulares y privados, que deben ser remitidos a CORMACARENA como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, en temáticas referentes a Planes de Ordenamiento Territorial (en cualquiera de sus categorías definidas en la Ley 388 de 1997), Planes Parciales, Parcelaciones, corredores viales suburbanos de la jurisdicción, determinantes ambientales y



verificación del cumplimiento de la normativa ambiental vigente en los suelos urbanos, de expansión urbana, suburbanos y rurales que se encuentren por fuera de las áreas con condiciones especiales tales como territorios indígenas, AMEM y predios baldíos sujetos a procesos de restitución de tierras.

En virtud de lo anterior, se requiere fortalecer el grupo de Ordenamiento Territorial creado dentro de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, integrado por profesionales y técnicos de diversas disciplinas del conocimiento, una de ellas es en el campo de la Ingeniería Ambiental, considerando las competencias puntuales que tiene el mismo.

De ahí que se requiere de una persona natural que asesore al grupo de Ordenamiento Territorial y articule las diferentes actuaciones que se desarrollan dentro del mismo; para lo cual se requiere contar con los servicios de una persona natural que acredite título profesional en el área del conocimiento de las Ciencias Sociales y Humanas, con experiencia profesional de hasta veinticuatro (24) meses.

Es importante señalar que, aunque existe personal con funciones similares en la planta de personal de Cormacarena, el mismo es insuficiente para atender las diferentes actividades, lo cual consta en el certificado de inexistencia o insuficiencia expedido por el grupo de gestión humana de la corporación, razón por la cual surge la necesidad temporal de contratar una persona natural para que con plena autonomía apoye el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los servicios a contratar bajo la modalidad de contratación directa se adelantarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007.

Finalmente es importante resaltar, que los servicios profesionales son necesarios, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter "ocasional", toda vez que son de servicios profesionales con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

En el mérito de lo anteriormente expuesto, se proyectan los presentes estudios y documentos previos, con el ánimo de iniciar el trámite pertinente para la Contratación directa del personal requerido.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: Prestar servicios profesionales en el grupo Ordenamiento Territorial para fortalecer los procesos y procedimientos de competencia de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental de la Corporación.



IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DEPENDENCIA: Subdirección de Planeación y Ordenamiento ambiental

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuenta la entidad y contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en la sede principal de CORMACARENA, ubicada en la carrera 44C No. 33B-24 Barrio Barzal, en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, sin perjuicio de los desplazamientos que deba hacer el contratista dentro de la jurisdicción de CORMACARENA.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$14.800.000) M/Cte.**, IVA Incluido, si a ello hubiera lugar.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: **CUATRO (04)** mensualidades vencidas de igual valor, esto es **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.700.000) M/CTE M/CTE.** Cada uno de los pagos a realizar durante el plazo de ejecución del contrato, incluirán IVA, si a ello hubiere lugar.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) se deberá presentar el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato; acreditación del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, la factura o soporte de costos.

Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de terminación, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige liquidación para el pago final, al no estar sometido a ella. Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al PROGRAMA 3205: Ordenamiento Ambiental territorial,





PROYECTO 10 *Fortalecimiento de la Planificación ambiental y territorial en el departamento del Meta*, ACTIVIDAD *Asesorar a los entes territoriales en la inclusión de las determinantes ambientales en los instrumentos de planificación territorial*, INDICADOR: *Porcentaje de municipios asesorados o asistidos en la inclusión del componente ambiental en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, con énfasis en la incorporación de las determinantes ambientales para la revisión y ajuste de los POT (IMG) con cargo al rubro presupuestal No. 3205.0900.010.01.01.09.2.3.2.02.02.008.01 con fuente de financiación Sobretasa Ambiental, vigencia 2026; por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000) M/Cte IVA incluido si a ello hubiere lugar.*

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE CORMACARENA

1. Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2. Realizar la afiliación del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales.
Nota: Se debe tener en cuenta lo citado por el Decreto 723 de 2013: “**Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura.** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.”
3. Efectuar el seguimiento del presente contrato a través de supervisor designado.
4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
5. Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
6. Facilitarle el acceso a la Corporación, para que consulte la información y realice las gestiones que sean parte del objeto del contrato.
7. Gastos de desplazamiento: En caso de que el Contratista requiera desplazarse fuera del domicilio de la sede principal de Cormacarena (Villavicencio) para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Contrato, y no se pueda realizar a través de los vehículos de la entidad, sino que el contratista deba realizarlo por su cuenta y riesgo; se le reconocerán los gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios que establezca la entidad para el efecto. Este desplazamiento en todos los casos deberá ser coordinado con el Supervisor o con la persona que aquél hubiera delegado para el efecto

B) DEL CONTRATISTA: En virtud el vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:



1. Suscribir acta de inicio con el supervisor designado, una vez se cumplan los requisitos para la ejecución.
2. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Corporación y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto hacia los demás.
3. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, ya que dicha información se considera de propiedad de la corporación y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada por la Corporación, el contratista se obliga con Cormacarena a firmar y dar estricto cumplimiento al documento anexo "ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD" el cual hace parte integral del contrato.
4. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Corporación, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
5. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía e independencia sin que se configure relación laboral con la corporación.
6. Presentar los informes debidamente foliados y/o productos de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el contrato, los cuales deben ser entregados al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de cada período de ejecución contractual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago, so pena de requerimiento escrito por parte del supervisor.
7. Asistir en caso de ser requerido a las reuniones internas y externas asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual.
8. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
10. Entregar plan de trabajo al supervisor una vez suscrita el acta de inicio.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia, e igualmente realizar los pagos de las planillas de seguridad social dentro de las fechas establecidas de conformidad con el artículo 3.2.2.1 del decreto 780 de 2016 sustituido por el decreto 1940 de 2016. Los pagos deberán realizarse sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
12. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
13. El contratista dentro del valor de contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales e insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto



del contrato; en caso de que se autorice gastos de desplazamiento, el contratista deberá realizar el trámite para reconocimiento y pago conforme a los requisitos y términos que defina la entidad para el efecto.

14. El contratista se compromete a un uso diligente y adecuado del parque automotor de propiedad de Cormacarena (vehículos oficiales) cuando por eventualidad o necesidad del servicio se requiera en aras de cumplir con las visitas o práctica de diligencias ambientales programadas por la entidad. El contratista deberá acreditar ante el área encargada de la programación del parque automotor requisitos contemplados y aplicables del plan estratégico de seguridad vial adoptado por la Corporación, al igual deberá presentar previamente a la citada área, la respectiva licencia de conducción en donde se pueda verificar que se encuentra habilitado para el manejo del vehículo asignado o autorizado, acorde a la normatividad vigente, en caso de presentarse infracciones de tránsito, estas serán asumidas por el contratista que ha hecho uso del vehículo en la fecha de la imposición de la multa.
15. El contratista deberá cobrar los bienes y servicios prestados y certificados por el supervisor dentro de los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
16. Acatar los protocolos de bioseguridad establecidos por la Corporación.
17. Entregar al supervisor en medio magnético, a la terminación del contrato, evidencia de todo lo que se manejó durante la ejecución del contrato.
18. Utilizar de manera adecuada los sistemas de información que posea la corporación para el desarrollo de sus obligaciones.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar asesoría técnica especializada a los municipios del departamento del Meta en los procesos de revisión, ajuste o formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT o EOT), orientada a la adecuada inclusión de las determinantes ambientales definidas por la autoridad ambiental competente, conforme al marco normativo vigente. Esta actividad deberá documentarse mediante actas de asistencia, listados de municipios atendidos y reportes técnicos, como insumo para el indicador de municipios asesorados.

2. Realizar el análisis jurídico de los documentos técnicos y normativos presentados por los entes territoriales, verificando la armonización entre el componente ambiental de los instrumentos de ordenamiento territorial y el marco legal aplicable. Esta actividad deberá documentarse mediante actas de asistencia, listados de municipios atendidos y reportes técnicos, como insumo para el indicador de municipios asesorados.

3. Apoyar el seguimiento jurídico al cumplimiento de las determinantes ambientales en los procesos de planificación y ordenamiento territorial asesorados, así como la consolidación de la información requerida para el reporte del indicador de municipios asesorados o asistidos. Esta actividad incluirá la elaboración de informes jurídicos, matrices de seguimiento normativo de oficios de observaciones, citaciones y soportes



documentales que respalden la gestión adelantada por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental.

4. Acompañar la gestión y el seguimiento a los derechos de petición, quejas, reclamos y solicitudes (PQRSDF) asignados al Grupo de Ordenamiento Territorial, verificando que las respuestas proyectadas por el equipo cuenten con la revisión técnica correspondiente. Esta obligación se soportará con la relación de PQRSDF atendidas.

5. Apoyar la programación, asignación y organización de las actividades del equipo técnico del Grupo de Ordenamiento Territorial, en función de las metas del Plan de Acción Institucional, incluyendo la revisión y consolidación de informes y estudios previos requeridos para procesos técnicos o contractuales. El cumplimiento se evidenciará con los productos remitidos.

6. Apoyar en la revisión, clasificación y entrega de la documentación técnica relacionada con convenios, contratos e información clave para el cumplimiento de metas institucionales, asegurando el cumplimiento de los lineamientos de archivo establecidos por la Corporación. Esta obligación se soportará con la relación de la documentación gestionada.

7. Verificar de manera periódica la correspondencia institucional asignada al grupo, garantizando que los requerimientos recibidos sean atendidos adecuadamente por los integrantes del equipo y dentro de los tiempos establecidos. Esta actividad se demostrará mediante el registro de atención a correos electrónicos y solicitudes.

8. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor y estén acorde con el objeto del contrato.

OTRAS CLÁUSULAS DEL FUTURO CONTRATO

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) Cláusulas Excepcionales de CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

b) Cláusulas Especiales:

MULTAS. En caso de incumplimiento se pactará la facultad de la Corporación de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.



PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al CONTRATISTA. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba LA CORPORACION. LA CORPORACION podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

SUPERVISIÓN: Sera designada por el ordenador del gasto de la corporación ante quien deberá responder el contratista.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Suscribir y publicar en la plataforma del SECOP II las actas de inicio, actas de terminación, prórroga, adición, suspensión y reinicio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes conforme al decreto 1082 de 2015.
2. Vigilar y hacer seguimiento para el cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento dar aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, obligaciones y adecuada ejecución de los recursos del contrato en particular en lo referido a la presentación de informes en el plazo establecido por parte del contratista y en caso de incumplimiento de la obligación, requerir al contratista.
4. Mantener en contacto a las partes del contrato.
5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Informar a la Corporación de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.
8. Revisar en la plataforma del SECOP II, con el fin de dar cierre a los contratos que tengan bajo su supervisión.
9. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
10. Informar a la Corporación cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a



través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Así, la CONTRATACIÓN DIRECTA procede, entre otros, "Para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", conforme los parámetros establecidos en el Literal h, núm. 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, según el cual los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por lo tanto, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios se deberá adelantar la contratación con quien cumpla el perfil requerido de lo cual se dejará constancia en la evaluación técnica de la hoja de vida del futuro contratista, elaborada y aprobada por el área donde surge la necesidad. Finalmente es necesario señalar que el vínculo jurídico resultante de ese trámite es la suscripción de un contrato de prestación de servicios, por tanto, las obligaciones inherentes al contratista, para dar cumplimiento al objeto del contrato deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, razón por la cual no se configura subordinación respecto del contratante.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del presupuesto oficial):

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar para cubrir la necesidad contractual, se requiere una persona natural que acredite título profesional en el área del conocimiento de las Ciencias Sociales y Humanas, con experiencia profesional de hasta veinticuatro (24) meses.

Acorde con lo antes expuesto, y teniendo en cuenta los requisitos y responsabilidades, la entidad considera que los honorarios a reconocer al contratista por sus servicios son los siguientes:

TIEMPO ESTIMADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO	VALOR HONORARIOS	V.TOTAL
4 MESES	\$3.700.000	\$14.800.000

Se deja constancia que el perfil y requisitos solicitados anteriormente, se acreditan y cumple conforme lo señala la evaluación técnica de la hoja de vida del contratista, elaborada por la oficina que requiere la necesidad. De igual forma se advierte que dentro del valor de los honorarios incluyen el pago de su seguridad social integral y los impuestos, tributos, contribuciones o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación está programado para realizarse en el presente año bajo el código UNSPSC No. 80111600.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se presenta el análisis de Riesgos realizado por el área donde surge la necesidad para el presente Proceso de Contratación, considerando lo dispuesto en las normas citadas y en el Documento Conpes 3714 de 2011, así:



IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (reputacional, tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN.
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5



MATRIZ DEL RIESGO

GESTIÓN DEL RIESGO																					
N°	Estrategia	Estrategia	Estrategia	Estrategia	Estrategia	Estrategia	Estrategia	Estrategia	Estrategia	Estrategia	Estrategia	Estrategia	Estrategia	Impacto después del tratamiento		Afecta la Elección del Contrato	Persona responsable por implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Uso o recolección de información errada	Datos ficticios dentro de la documentación contractual	2	1	3	Riesgo Bajo	Contralista	Verificar y revisar por parte de la dependencia generadora de la necesidad la veracidad la información suministrada por parte del contratista	1	1	2	No	Oficina creadora de la necesidad	Fase Precontractual	Fase Contractual	A través de la revisión de la documentación	Etapa precontractual una única vez
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Altos de cupos o sobras en el uso de la información	Afectación en la reserva de las actuaciones que adelanta la entidad	2	1	3	Riesgo Bajo	Contralista	Suscripción del acuerdo de confidencialidad	1	1	2	No	Supervisión	Fase contractual	Fase Contractual	Seguimiento periódico al uso que da el contratista a la información que es puesta a su conocimiento	Etapa contractual durante el plazo de ejecución del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Cumplimiento	Cumplimiento especificaciones técnicas	Mala calidad en la prestación del servicio	2	1	3	Riesgo Bajo	Contralista	Evaluar la calidad de informes, verificar el cumplimiento del objeto, acorde con las actividades contratadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas dentro del EOC	1	1	2	No	Supervisión	Fase contractual	Fase Contractual	Definición del programa de trabajo	Etapa contractual durante el plazo de ejecución del contrato

La valoración del riesgo indicada en la tabla anterior, se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros o metodología establecida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo indicado en la sentencia del Consejo de Estado del 11 de abril del 2019 (rad. 52055).

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo a lo expuesto, y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, y trata de una contratación directa en el cual no es obligatorio exigir garantía, con fundamento en lo

dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual y acorde con el análisis de riesgo realizado por la dependencia solicitante, la Corporación no exigirá constituir a su favor garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No obstante, si deberá acreditar el contratista, en forma previa a la iniciación del contrato, su vinculación al sistema integral de seguridad social (pensión, salud y ARL), y en forma periódica acreditar igualmente los pagos al mismo, a fin de precaver los riesgos derivados de eventuales accidentes profesionales o enfermedades generales.

Por medio de la presente, certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito servidor público, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1.993 Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015.

QUIEN SOLICITA Y AUTORIZA



WILSON LOPEZ BOGOTÁ
Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental

QUIEN REVISAS



JHONATAN FERNANDO ESTRADA PIÑEROS
Abogado de la subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental



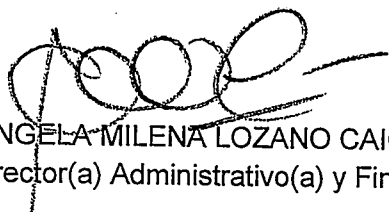
Revisión Jurídica – Modalidad de Selección
Oficina de Contratación.

EL GRUPO DE GESTIÓN HUMANA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

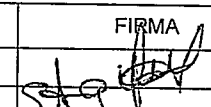

CERTIFICA

Que, en virtud de la necesidad descrita y avalada en el estudio de oportunidad y conveniencia, elaborado por el servidor público, WILSON LÓPEZ BOGOTÁ – CARGO – SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, que solicita acreditar si en la planta de cargos de la entidad adoptada mediante Acuerdo PS-GJ.1.2.42.2.21.018, Acuerdo PS-GJ.1.2.42.2.21.019 del 2021 y Acuerdo PS-GJ.1.2.42.2.22.003 del 2022, existe o no suficiencia de personal para tal fin. Por lo anterior y en cumplimiento del decreto 2209 de 1998 se emite el presente certificado de insuficiencia de personal, basado en la información del Grupo de Gestión Humana.

Dada en Villavicencio, 24 ENE 2026



ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO
Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a)

	CARGO	FIRMA
V.B. Revisión: Doris Aguilera enciso	Profesional Gestión Humana CPS	
V.B. Aprobación: Santiago Aguilar Martínez	Asesor de Dirección	

Cormacarena		Código: F-GCT-13
		Versión: 07
		Fecha: 18/Jul/2024
EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA HOJA DE VIDA		

Nombre y apellidos del evaluado:	NOREIDY FAIZURY LADINO POLANCO	CC:	1.110.465.185
Fecha de Evaluación:	20 ENF 2020	Cargo:	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
Evaluado por:	WILSON LÓPEZ BOGOTÁ		

ANTECEDENTES LABORALES O CONTRACTUALES					
NOMBRE PERSONA NATURAL/JURIDICA CONTRATANTE	NUMERO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	SERVICIOS QUE PRESTA (OBJETO CONTRACTUAL REALIZADO)	TIEMPO DE SERVICIO (MESES)
CORMACARENA	PS-GCT.2.7.22-859	1 DE SEPTIEMBRE DE 2022	31 DE DICIEMBRE DE 2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL, PROYECTANDO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y PROPORCIONAR RESPUESTAS CON OCASION DE LOS TRAMITES AMBIENTALES QUE ADELANTEN LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS NATURALES EN JURISDICCION DE CORMACARENA	CUATRO (04) MESES
CORMACARENA	PS-GCT.2.7.23-239	24 DE ENERO DE 2023	23 DE JUNIO DE 2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL, PROYECTANDO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y PROPORCIONANDO RESPUESTAS CON OCASION DE LOS TRAMITES AMBIENTALES QUE ADELANTEN LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS NATURALES EN JURISDICCION DE CORMACARENA.	CINCO (05) MESES
CORMACARENA	PS-GCT.2.7.23-881	2 DE AGOSTO DE 2023	16 DE DICIEMBRE DE 2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL, PROYECTANDO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y PROPORCIONANDO RESPUESTAS CON OCASION DE LOS TRAMITES AMBIENTALES QUE ADELANTEN LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS NATURALES EN JURISDICCION DE CORMACARENA	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS
CORMACARENA	PS-GCT.2.7.23-1682	18 DE DICIEMBRE DE 2023	17 DE MARZO DE 2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL, PROYECTANDO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y PROPORCIONANDO RESPUESTAS CON OCASION DE LOS TRAMITES AMBIENTALES QUE ADELANTAN LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS NATURALES EN JURISDICCION DE CORMACARENA	TRES(03) MESES
CORMACARENA	PS-GCT.2.7.24-430	11 DE ABRIL DE 2024	10 DE AGOSTO DE 2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LIDERAR AL GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CORMACARENA ASI COMO APOYAR A LA SUBDIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	CUATRO (04) MESES

CORMACARENA /	PS-GCT.2.7.24-970	16 DE AGOSTO DE 2024 /	13 DE ENERO DE 2025 /	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ARTICULAR Y ASESORAR AL GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL /	CINCO (05) MESES /
CORMACARENA /	PS-GCT.2.7.25-001 /	28 DE ENERO DE 2025 /	21 DE JUNIO DE 2025 /	*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DEL SUELO DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CORPORACIÓN. /	CUATRO (04) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS /
CORMACARENA /	PS-GCT.2.7.25-743 /	14 DE JULIO DE 2025 /	13 DE NOVIEMBRE DE 2025 /	*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL PARA LA ARTICULACIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE COMPETENCIA DEL GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CORPORACIÓN. /	CUATRO (04) MESES /
TOTAL					TREINTA Y CUATRO (34) MESES Y DIEZ (10) DIAS

CONCEPTO DE CAPACIDAD E IDONEIDAD

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, como máxima autoridad ambiental del departamento del Meta debe garantizar su correcto funcionamiento, para lo cual se debe contratar el apoyo de MOREIDY FAZURY LADINO POLANCO (identificación) con cédula de ciudadanía No. 1.110.466.165 expedida en IBAGUÉ, para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 98 de 1993 y todas aquellas normas que garanticen la adecuada Gestión Ambiental de la entidad, por lo tanto, una vez revisada la Hoja de Vida del CONTRATISTA, se concluye que es persona idónea y llena la experiencia y conocimientos para desarrollar las tareas y actividades encomendadas.

WILSON LOBEZBOGOTÁ

SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Proyecto: *Boito Rey*
 Revisó: *af*
 María Fernanda Rey Díez
 Jhonatan Fernando Esirada Piñeros

CORMACARENA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.

732

Nit: 822000091-2

24 de Enero de 2026

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros asf:

Codigo de Cuenta	rec	Nombre de Cuenta	Valor
3205.0900.010.01.01.09.2.3.2.02.02.008.01	2022	PERSONAL	\$14,800,000.00

Total: 14,800,000.00

Concepto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA FORTALECER LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN

Dependencia: Dirección General

No. Solicitud: 436


LAURA CAMILA CENDALES

PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO